



GOBIERNO DE PUERTO RICO

## **Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos"**

**Dudas más frecuentes y horas comunitarias**

**Convención del Colegio de Cirujanos Dentistas de PR**

Lcda. Norma I. Torres Delgado, MHSa, FNAHQ, CPHQ, HACP  
Directora Ejecutiva  
Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud  
y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico

# Propósito

- Ley 14-2017 conocida como la Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos
- Establecer una tasa de contribución sobre ingresos y dividendos devengados (exención 4%) en la práctica médica a los médicos residentes en Puerto Rico

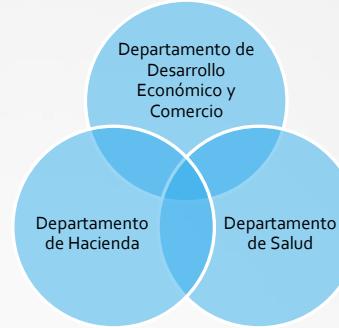


# Aplicabilidad

- Art. 3 de la Ley: **Médico Cualificado:**
- Individuo admitido a la práctica de la medicina- Especialistas, Subespecialistas
- Podiatría
- Especialidad de la odontología
- Médicos residentes programa acreditado, cursando estudios de especialidad
- Médicos Generalista- servicios salud primaria, región, escasez (Art.10)



# Agencias



- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (Oficina de Exención)
- Departamento de Hacienda
- Departamento de Salud
- Art. 16- Establecerán Carta Circular, Reglamento o Determinación Administrativa en lo que aplique a cada agencia-Documentos de la solicitud, Criterios para evaluación y Requisitos para cumplir con el Decreto
  - Carta Circular o Reglamento no sujeto LPAU (JUSTICIA)
  - Art.8 Servicio Comunitario no sujeto LPAU



# Determinación de Escasez por Área Geográfica

- **Secretario de Salud:**
  - Requiere incentivo por escasez de especialistas y sub especialistas.
  - En el caso de los médicos Generalistas
    - Según solicita la Ley, el Secretario de Salud informará si en el área geográfica donde ubica su práctica existe una necesidad apremiante que requiere la concesión del incentivo
- **Especialidades y subespecialidades:**
  - Certificación de Juntas Examinadoras
    - JLDM - Certificadas por la American Board of Medical Specialties (ABMS) / Especialidades reconocidas por el TEM
    - JUNTA EXAMINADORA DENTAL – Reconocidas por la Asociación Dental Americana
    - JUNTA EXAMINADORA DE PODIATRAS
- **Residentes:**
  - Certificación Escuelas
- **Regiones:**
  - **ASES** (Distribución 1 especialista- 2,200 p / 1 Podiatra – 2,1700 p / 1 Especialista en Odontología – 1,350 p.) / censo poblacional 2016



# MAPA DE LAS REGIONES DE SALUD



Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico  
Mapa Geográfico por Regiones  
1ro. de Abril de 2015



# Determinación de Escasez

## Año 2017

- Se determina que:
  - **No existe escasez** de Médicos Internistas en las Regiones Este, San Juan, Suroeste y Oeste.
  - **No existe escasez** de Pediatras en la Región de San Juan
  - **No existe escasez** de Médicos Generalistas



# Certificación de Médico Cualificado

- La Carta Circular **01-2017(14)** del Secretario de Salud, :
  - Procedimiento y documentos requeridos
  - Solicitud de Certificación para Médico Cualificado” (Modelo DS-2017-14) ante la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica adscrita al DS
  - El Formulario DS-2017-14 disponible en la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS) y de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico del Departamento de Salud y en el portal del Departamento de Salud en la siguiente dirección: <https://www.salud.gov.pr>
  - Todas las solicitudes para obtener la Certificación de Médico Cualificado deberán estar completadas en todos sus incisos y deberán ser acompañadas por los documentos listados en el mismo formulario DS-2017-14 emitido por el Departamento de Salud.



# Tiempo Completo

- Ejercen a tiempo completo su profesión (Art. 3q) **100 horas mensuales** hospital público o privado, agencia federal, agencia estatal, oficina privada o escuela de medicina acreditada
- **No Aplica:** No aplica a Corporaciones, Sociedades, Entidades...



# Solicitud:

- Parte I- Información General (Número Licencia o Licencia Provisional, número Colegiación (Podiatras no aplica),
- Parte II- Información laboral (establecer Región),
- Parte III- Verificación de Licencia (Goodstanding) emitido por nuestra Oficina
- Parte IV- Documentos Requeridos
  - Declaración Jurada, Certificación Patronal, Evidencia Colegiación activa, En el caso de Médico Residente (Certificación de Escuela de Medicina Acreditada, Certificación de Entidad hospitalaria o entidad donde se encuentra realizando la Residencia)
- Parte V- Certificación
- Parte VI- Autorización Divulgar Información
- Pago - \$300.00 (Cheque certificado, giro postal, giro bancario, ATH, VISA, MASTERCARD a nombre del Secretario de Hacienda. Esto incluye los costos de verificación de la licencia o «Goodstanding». Este dinero no será reembolsable.



# REQUISITO DE SERVICIOS COMUNITARIOS (ART. 8)

- **Médico Cualificado con DECRETO- 180 horas anuales:**

Entre los servicios comunitarios elegibles que podrá brindar el Médico Cualificado se incluirán, sin limitación:

- Asistir en hospitales de enseñanza y en escuelas de medicina en la educación de estudiantes de medicina, médicos residentes y otros profesionales de la salud;
- Brindar servicios médicos en regiones que el **Colegio de Médicos de Puerto Rico en conjunto con el Departamento de Salud de Puerto Rico determinen que carecen de ciertos servicios médicos especializados;**
- Proveer servicios de guardia en hospitales seleccionados por el **Colegio de Médicos de Puerto Rico en conjunto con el Departamento de Salud de Puerto Rico;**
- Brindar seminarios sobre prevención y otros temas de salud a la comunidad o para el adiestramiento o educación continua de los estudiantes y profesionales médicos de Puerto Rico;
- Brindar servicios médicos profesionales a poblaciones desventajadas a través de aquellas entidades sin fines de lucro que el **Colegio de Médicos de Puerto Rico en conjunto con el Departamento de Salud de Puerto Rico determinen.**



# Alternativa

- Un Médico Cualificado podrá cumplir con el requerimiento de este Artículo al brindar servicios médicos como parte de un contrato de servicios con el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.
- Bajo esta última modalidad del Plan de Salud del Gobierno, el Médico Cualificado deberá cumplir con los requisitos de las ciento ochenta (180) horas **pero la labor no tendrá que ser ofrecida de forma gratuita** y podrá ofrecerse en calidad de empleado o contratista independiente de la persona o entidad contratante con el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.



# Ley 6o-2019

- Conocida como Código de Incentivos de Puerto Rico
- Enmienda la Ley 14 del 21 de febrero de 2017



# Cambios significativos

## Ley 60-2019

- Individuos admitidos a la práctica de la Medicina que poseen especialidad o subespecialidad
- Dentistas
- Especialistas en Odontología
- Podiatras
- Médicos que se encuentran cursando una residencia como parte de un programa debidamente acreditado conducente a alguna especialidad



# Cambios significativos

## Ley 60-2019

- Médicos cualificados residentes en PR – tenían hasta el 30 de septiembre de 2019 para solicitar Decreto
- Médicos NO residentes en PR a la fecha del 1ro de julio de 2019 tenían hasta el 30 de junio de 2020 para solicitar Decreto
- Cirujanos Dentistas que no practican ninguna especialidad tenían hasta el 30 de junio de 2020 para solicitar Decreto
- Médicos que se encuentran cursando una residencia tenían hasta el 30 de septiembre de 2019 para solicitar Decreto



# Ley 47 del 28 de abril de 2020

- Enmienda la Ley 60 – Código de Incentivos de PR
  - Enmiendas:
    - **La definición de Médico Cualificado incluyendo las siguientes profesiones:**
      - Medicina General
      - Médicos Especialistas y Subespecialistas
      - Podiatras
      - Audiólogos
      - Quiroprácticos
      - Optómetras
      - Dentista
      - Dentista que practique alguna especialidad
      - Médicos cursando una residente conducente a una especialidad
    - **Extiende la fecha para solicitar Decreto al 30 de junio de 2020**



# Extensión fecha para solicitar Decreto bajo Ley 47-2020

- La exGobernadora Honorable Wanda Vázquez Garced hace extensión para que todo profesional descrito en esta Ley pudiese solicitar el Decreto hasta el 31 de diciembre de 2020.



# Decisión Jueza Taylor Swain del Tribunal de Distrito de Estados Unidos

- Dejar sin efecto la Ley 47-2020 y detener todo proceso



- Gracias por su atención, preguntas...

